

# UF1821: Puesta en marcha y financiación de pequeños negocios o microempresas



**TEMA 1.** Inicio de la actividad económica en pequeños negocios o microempresas

**TEMA 2.** Financiación de pequeños negocios o microempresas

## OBJETIVOS

- Analizar las acciones necesarias para la constitución y desarrollo de la actividad de pequeños negocios distinguiendo los organismos relacionados, sus trámites y documentación asociada
- Seleccionar las alternativas de financiación más ventajosas de entre las disponibles en el mercado calculando los costes de las mismas a través de aplicaciones ofimáticas e identificando los trámites a seguir de cada una de ellas.

# Inicio de la actividad económica en pequeños negocios o microempresas

## 1. TRÁMITES DE CONSTITUCIÓN SEGÚN LA FORMA JURÍDICA

El proceso de constitución y puesta en marcha de una empresa es una tarea compleja debido a la tramitación para formalizarla.

En este tema vamos a ver los pasos para la constitución de la empresa como empresario individual y, de diferentes formas jurídicas.

- Trámites de constitución según la forma jurídica
- La Seguridad Social
- Organismos públicos relacionados con la constitución, puesta en marcha y modificación de las circunstancias jurídicas de pequeños negocios o microempresas
- Los registros de propiedad y sus funciones
- Los seguros de responsabilidad civil en pequeños negocios o microempresas

---

### OBJETIVOS:

- Identificar los organismos públicos relacionados con la constitución y puesta en marcha de pequeños negocios, relacionando las funciones de cada uno de ellos
- Establecer los trámites generales o específicos necesarios para la constitución y puesta en marcha de pequeños negocios identificando los requisitos exigidos en función de su forma jurídica y del sector de actividad





- Conocer los documentos necesarios para la tramitación del inicio y/o desarrollo de la actividad determinando la forma de cumplimentarlos en diferentes casos, tales como trámites mercantiles de puesta en marcha del negocio, por ampliación del objeto social, trámites de constitución ante administraciones locales, entre otros
- Explicar las modalidades registrables de la Propiedad Industrial por pequeños negocios y sus características, reconociendo la documentación necesaria y el procedimiento para su tramitación
- Diferenciar los riesgos asegurables en la actividad económica desarrollada por distintos pequeños negocios determinando los tipos de seguros adecuados para su cobertura

## 1.1 El Profesional Autónomo

El Profesional Autónomo es una persona física que realiza de forma habitual, personal, directa, por cuenta propia y fuera del ámbito de dirección y organización de otra persona, una actividad económica o profesional a título lucrativo, dé o no ocupación a trabajadores por cuenta ajena.

Se entiende por profesional autónomo al trabajador por cuenta propia cuya actividad laboral se incluye dentro del listado de profesionales liberales incluidas dentro del listado de actividades profesionales del IAE.

A diferencia de algunas sociedades, el autónomo no necesita inscribirse en el Registro Mercantil (puede hacerlo voluntariamente), ni necesita solicitar el CIF ya que facturará con su NIF.

Características:

- Control total de la empresa por parte del propietario, que dirige su gestión.
- La personalidad jurídica de la empresa es la misma que la de su titular (empresario), quien responde personalmente de todas las obligaciones que contraiga la empresa.
- No existe diferenciación entre el patrimonio mercantil y su patrimonio civil (personal).
- No precisa proceso previo de constitución. Los trámites se inician al comienzo de la actividad empresarial.
- La aportación de capital a la empresa, tanto en su calidad como en su cantidad, no tiene más límite que la voluntad del empresario.

### A. Trámites Generales para la Puesta en Marcha

#### a. Declaración censal

Es la declaración de comienzo, modificación o cese de actividad, que han de presentar a efectos fiscales los empresarios, los profesionales y otros obligados tributarios.

Son actividades empresariales o profesionales la producción o distribución de bienes o servicios. En particular, tienen esta consideración las actividades extractivas, de fabricación, comercio y prestación de servicios, incluidas las de artesanía, agrícolas, fores-

tales, ganaderas, pesqueras, de construcción, mineras y el ejercicio de profesiones liberales y artísticas.

La casilla 111 (alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores) se marcará sólo cuando se inicie por primera vez una actividad empresarial o profesional. El inicio de nuevas actividades, estando ya de alta en el censo, se comunicará marcando la casilla 127 (modificación de datos relativos a actividades económicas y locales).

Documentos a presentar:

- El modelo 036 de declaración censal. Este modelo puede ser utilizado, con carácter general, por cualquier obligado tributario que deba cumplir con la obligación tributaria formal de presentar dicha declaración.
- El **modelo 037** de declaración censal simplificada consta de tres páginas y podrá ser utilizado para solicitar el alta (casilla 111) en el censo de empresarios, profesionales y retenedores por aquellas personas físicas residentes en las que concurren conjuntamente las siguientes circunstancias:
  - 1) Tengan asignado un Número de Identificación Fiscal.
  - 2) No actúen por medio de representante.
  - 3) Su domicilio fiscal coincida con el de gestión administrativa.
  - 4) No sean grandes empresas.
  - 5) No estén incluidos en los regímenes especiales del Impuesto sobre el Valor Añadido, a excepción del régimen simplificado, régimen especial de la agricultura ganadería y pesca, régimen especial de recargo de equivalencia o régimen especial del criterio de caja.
  - 6) No figuren inscritos en el registro de operadores intracomunitarios o en el de devolución mensual del IVA.
  - 7) No realicen ninguna de las adquisiciones intracomunitarias de bienes no sujetas al Impuesto sobre el Valor Añadido.
  - 8) No realicen ventas a distancia.
  - 9) No sean sujetos pasivos de Impuestos Especiales ni del Impuesto sobre Primas de Seguros.
  - 10) No satisfagan rendimientos de capital mobiliario

Plazo: Antes del inicio de la actividad.

Lugar: Administración de Hacienda o Delegación correspondiente al domicilio fiscal de la empresa.

#### TOMA NOTA

Los miembros de entidades en régimen de atribución de rentas, además de la casilla 111 de alta en el censo, marcarán la casilla 601 por estar obligados a realizar pagos fraccionados a cuenta del IRPF.



Están incluidos en este régimen:

- Trabajadores mayores de 18 años que, de forma habitual, personal y directa, realizan una actividad económica a título lucrativo, sin sujeción a contrato de trabajo. Sean españoles o extranjeros que ejerzan legalmente su actividad en territorio español.
- Cónyuge y familiares hasta el segundo grado inclusive por consanguinidad, afinidad y adopción que colaboren con el trabajador autónomo de forma personal, habitual y directa y no tengan la condición de asalariados.
- Los escritores de libros.
- Los trabajadores autónomos económicamente dependientes.
- Profesionales que ejerzan una actividad por cuenta propia, que requiera la incorporación a un Colegio Profesional cuyo colectivo se haya integrado en el RETA.
- Comuneros o socios de comunidades de bienes que desarrollen una actividad por cuenta propia dentro de la entidad sin personalidad jurídica propia

Documentos a presentar para darse de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos: Documento de alta (modelo TA0521), Parte de alta de asistencia sanitaria, Parte de alta de cotización por cuadruplicado, Fotocopia del alta en el IAE, Fotocopia del NIF para el empresario individual y del contrato y CIF si se trata de una sociedad, en el caso de tratarse de un profesional Colegiado, certificado del colegio correspondiente.

Plazo: 30 días naturales siguientes al inicio de la actividad. No obstante, el alta causará efectos a partir del día 1 del mes en que se inicie la actividad (si la actividad se inicia el 15 de enero y el alta se presenta el 10 de febrero debe pagarse desde el 1 de enero).

Lugar: Tesorería General de la Seguridad Social correspondiente

### **c. Legalización del libro diario y del Libro de Inventarios y cuentas anuales**

El empresario debe llevar su contabilidad según las disposiciones del Código de Comercio y deberán elaborar los siguientes documentos contables: un Libro Diario y un Libro de Inventarios y Cuentas Anuales.

### **d. Obtención de un certificado electrónico**

El certificado electrónico posibilita firmar documentos electrónicos e identificar inequívocamente al propietario de la firma.

### **e. El Libro de Visitas**

Desde el 12 de septiembre de 2016 el Libro de Visitas, en el que los Inspectores de Trabajo anotaban las diligencias que encontraban en su visita a la empresa, ha dejado de ser obligatorio para los autónomos y emprendedores, lo que supone su completa eliminación.

Ahora la responsabilidad de documentar las actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social recae en los inspectores que extenderán diligencia según la orden, a través de medios electrónicos y dejarán constancia del trámite en las propias oficinas de Inspección.

Las diligencias deberán ser conservadas por la empresa durante un plazo de cinco años y estar a disposición de la Inspección. No obstante, la orden del Ministerio también insta a la conservación de las diligencias realizadas los Libros de Visitas, electrónicos o en papel, anteriores a la entrada en vigor de la norma también durante cinco años.

## **B. Otros trámites**

### **a. Solicitud del número de patronal**

Sólo debe hacerse cuando va a contratarse algún trabajador. De esta manera se inscribe la empresa en la seguridad social que asigna al empresario un Código de cuenta de cotización principal.

Documentos a presentar: Impreso de inscripción de empresas por triplicado TA6, NIF del titular o copia de la escritura de constitución, contrato de asociación o Mutua de accidentes de trabajo hacer constar el sector laboral de la empresa, impresos de alta del trabajador contratado y alta en el IAE.

Dicha inscripción será única y válida para toda la vida de la persona física o jurídica titular de la empresa.

Plazo: Antes de que el trabajador comience su actividad.

Lugar: Tesorería General de la Seguridad Social correspondiente al domicilio de la empresa.

### **b. Comunicación de Apertura de centro de trabajo**

Deben realizarla aquellas empresas que procedan a la apertura de un nuevo centro de trabajo o reanuden la actividad después de efectuar alteraciones, ampliaciones o transformaciones de importancia.

Documentos a presentar: Modelo oficial por cuadruplicado con los datos de la empresa, datos del centro de trabajo, datos de la plantilla, datos de la actividad que se desarrolla. El Plan de Prevención de Riesgos Laborales o en su caso el proyecto del mismo se podrá aportar fotocopia del concierto para la prevención de riesgos firmado por la empresa interesada y el servicio de prevención o certificado del Servicio de Prevención sobre la realización del mismo. El Proyecto Técnico y memoria descriptiva de la actividad, para aquellas empresas con actividades calificadas de molestas, insalubres y peligrosas.

Plazo: 30 días siguientes al inicio o reanudación de la actividad.

Lugar: Consejería de Trabajo de las CCAA

### **c. Registro de ficheros de carácter personal**

Por ley, las empresas están obligadas a notificar a la Agencia Española de Protección de datos la posesión de ficheros con datos de carácter personal. La inscripción en la Agencia de Protección de datos de estos ficheros se realizará siempre que el emprendedor lo haya solicitado en el formulario del DUE (Documento único electrónico).

#### **d. Solicitud de reserva de Marca o Nombre Comercial en la Oficina Española de Patentes y Marcas**

El registro de una marca o un nombre comercial otorga a la empresa el derecho exclusivo a impedir que terceros comercialicen productos/servicios idénticos o similares con el mismo signo distintivo.

### **C. Creación de empresa por INTERNET**

La creación de empresas por Internet (CIRCE) es un sistema que ofrece la posibilidad de realizar la creación de la figura de empresario individual (autónomo) por medios telemáticos. De esta forma se evitan desplazamientos y se produce un ahorro sustancial en tiempo y costes.

Para crear una empresa por internet, el emprendedor por sí mismo o a través de los Puntos de Atención al Emprendedor (PAE), deberá cumplimentar el Documento Único Electrónico (DUE). De esta manera el único desplazamiento a realizar es al PAE correspondiente, suponiendo que se decidiera escoger este sistema.

## **1.2 Emprendedor de Responsabilidad Limitada**

Su regulación es una novedad de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, dirigida a fomentar la actividad emprendedora creando un marco que evite parcialmente que el emprendedor persona física responda de las resultas de su actividad con todos sus bienes.

Persona física que, con limitación de responsabilidad bajo determinadas condiciones, realiza de forma habitual, personal, directa, por cuenta propia y fuera del ámbito de dirección y organización de otra persona, una actividad económica o profesional a título lucrativo, con o sin trabajadores por cuenta ajena a su cargo.

Características:

- El emprendedor responde personalmente de todas las obligaciones que contraiga la empresa, excluyéndose de las mismas la vivienda habitual (exceptuando las deudas de derecho público).
- Control total de la empresa por parte del propietario, que dirige su gestión.
- La personalidad jurídica de la empresa es la misma que la de su titular (empresario).
- La aportación de capital a la empresa, tanto en su calidad como en su cantidad, no tiene más límite que la voluntad del empresario.
- El emprendedor inscrito deberá hacer constar en toda su documentación, con expresión de los datos registrales, su condición de «Emprendedor de Responsabilidad Limitada» o mediante la adición a su nombre, apellidos y datos de identificación fiscal de las siglas «ERL».

Los trámites de puesta en marcha serán los mismos que los del empresario individual. Lo que sí es necesario inscribir en el Registro Mercantil y en el Registro de la Propiedad la condición de Empresario de Responsabilidad Limitada indicando los datos de la vivienda habitual que quedará excluida de la responsabilidad de la empresa.

#### Generales

Alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores

Alta en el régimen especial de trabajadores autónomos (RETA)

Legalización del Libro Diario y del Libro de Inventarios y Cuentas Anuales

Obtención de un certificado electrónico

#### Según la actividad

Licencia de actividad

Inscripción en otros organismos oficiales

Registro de ficheros de carácter personal

#### En caso de tener trabajadores

Inscripción de la empresa en La Tesorería General de la Seguridad Social

Afiliación de trabajadores

Alta de los trabajadores en el RGSS

Alta de los contratos de trabajo

Comunicación de apertura de centro de trabajo

Obtención del calendario laboral

#### Otros

Solicitud de reserva de Marca o Nombre Comercial en la Oficina de Española de Patentes y Marcas

## 1.3 La Sociedad Unipersonal

Son sociedades unipersonales, aquellas que están constituidas por un solo socio o las sociedades limitadas o anónimas donde los socios le transmiten todas las participaciones a uno de ellos, lo que tendrá que ser declarado cuando se inscribe en el Registro Mercantil, donde sólo aparecerá la identidad del único socio.

La totalidad de las acciones o participaciones sociales en que se divide el capital social, pertenecen a este socio, el que sólo tiene como propiedades, las que pertenecen a la sociedad.

Este socio único podrá ejercer las competencias ante la Junta General y sus decisiones constarán en acta, bajo su firma y podrán ser ejecutadas por él o por los administradores solidarios.

Las sociedades unipersonales anónimas o limitadas operan en el tráfico como cualquier otra sociedad limitada o anónima, con los mismos requisitos de constitución y funcionamiento del resto de sociedades.

Los pasos para crear las sociedades unipersonales serían los siguientes:

#### **A. Registro Mercantil Central**

- Certificación negativa del nombre.

#### **B. Notario**

- Escritura pública.

#### **C. Consejerías de Hacienda de las CC.AA.**

- Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

#### **D. Registro Mercantil**

- Inscripción de la empresa.

#### **E. Agencia Tributaria**

- Número de Identificación Fiscal.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- Declaración Censal.

#### **F. Ayuntamiento**

- Licencia de obras.
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Licencia de apertura.

